

ACC 23/241 / DOC 1026/1981

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 28 AGO 2018

25388

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante solicitud de fecha 31.07.2018, presentada por don Sebastián Sáez Rees en representación de la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva de servicio público, para establecer, operar y explotar la línea de distribución de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Construcción Electrificación Cuyinco Bajo y Otros", ubicado en la comuna de Los Álamos, provincia de Arauco, Región del Bío Bío.

2° Que a través de presentación, ingreso SEC oficina provincial de Osorno N° 714, de fecha 21.08.2018, ingreso SEC Santiago N° 24096 de fecha 23.08.2018, la peticionaria procede a enmendar de oficio la solicitud de concesión eléctrica definitiva, requiriendo a esta Superintendencia el retiro del expediente concesional y su posterior devolución de la memoria explicativa y del plano especial perfil de cruce N°1, que estaban siendo enmendados, petición a la cual esta Superintendencia, conforme lo dispone el artículo 17, letra a), de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, accedió.

3° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

4° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., para establecer, operar y explotar la línea de distribución de energía eléctrica, correspondiente al proyecto denominado "Construcción Electrificación Cuyinco Bajo y Otros".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/SCC/BAO/scc

Empresa Eléctrica de la Frontera S.A._ "Construcción Electrificación Cuyinco Bajo y Otros"_scc_27.08.2018

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.
Sr. Sebastián Sáez Rees.
Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, ciudad de Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas
- Of. De Partes (21830).

Caso Times: 1024820